

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A BIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Junta de Transportes

ANUNCIOS

Don José Gómez Jabalido solicita la concesión exclusiva del servicio de transporte de viajeros entre Madrid, Alcobendas y San Sebastián de los Reyes.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, se pone en conocimiento de las personas interesadas en este servicio, quienes podrán hacer las reclamaciones pertinentes o presentar proyectos en competencia, hasta treinta días después de la fecha en que este anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, en la Secretaría de la Junta Provincial de Transportes Mecánicos Rodados, establecida en el Gobierno Civil de esta provincia, todos los días laborables, de cinco y media a siete de la tarde.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente de la Junta,
Manuel de Semprún
(O.—101)

Don Tomás Colmenarejo Sánchez solicita la concesión exclusiva del servicio de transporte de viajeros entre Madrid, Fuencarral y Valdejalatas.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, se pone en conocimiento de las personas interesadas en este servicio, quienes podrán hacer las reclamaciones pertinentes o presentar proyectos en competencia, hasta treinta días después de la fecha en que este

anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, en la Secretaría de la Junta Provincial de Transportes Mecánicos Rodados, establecida en el Gobierno Civil de esta provincia, todos los días laborables, de cinco y media a siete de la tarde.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente de la Junta,
Manuel de Semprún
(O.—102)

Don Manuel Moratilla Martínez solicita la concesión exclusiva del servicio de transporte de viajeros entre Madrid, Vallecas, Vaciamadrid, Arganda, Perales, Tielmes, Carabaña, Valdaracete, Estremera y Brea de Tajo.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924, y Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, se pone en conocimiento de las personas interesadas en este servicio, quienes podrán hacer las reclamaciones pertinentes o presentar proyectos en competencia, hasta treinta días después de la fecha en que este anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Transportes Mecánicos Rodados, establecida en el Gobierno Civil de la provincia, todos los días laborables, de cinco y media a siete de la tarde.

Madrid, 24 de Febrero de 1925.

El Gobernador Presidente de la Junta,
Manuel de Semprún
(O.—103)

Don Adolfo Ruiz Ochoa solicita la concesión exclusiva del servicio de transporte de viajeros entre Madrid y Fuencarral.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, se pone en conocimiento de las personas interesadas en este servicio, quienes podrán hacer las reclamaciones pertinentes o presentar proyectos en competencia, hasta treinta días después de la fecha en que este anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, en la Secretaría de la Junta Provincial de Transportes Mecánicos Rodados, establecida en el Gobierno Civil de esta provincia, todos

los días laborables, de cinco y media a siete de la tarde.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente de la Junta,
Manuel de Semprún
(O.—104)

Don César Ruiz Orgaz solicita la concesión exclusiva del servicio de transportes de viajeros entre Madrid y Valdejalatas.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, se pone en conocimiento de las personas interesadas en este servicio, quienes podrán hacer las reclamaciones pertinentes o presentar proyectos en competencia, hasta treinta días después de la fecha en que este anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Transportes Mecánicos Rodados, establecida en el Gobierno Civil de la provincia, todos los días laborables, de cinco y media a siete de la tarde.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente de la Junta,
Manuel de Semprún
(O.—105)

Don Isidoro Serrano de la Torre solicita de esta Junta de Transportes la concesión de un servicio de transporte de viajeros en automóvil entre Madrid, Villaviciosa de Odón, Brunete y Villanueva de la Cañada.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que las personas que se crean interesadas en el servicio solicitado puedan hacer reclamaciones o presentar otras proposiciones en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de esta Junta de Transportes, situada en este Gobierno Civil, todo día laborable, en horas de cinco y media a siete y media.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún
(O.—106)

Don José Sussón Aguado solicita de esta Junta de Transportes la concesión de un servicio de transporte de viajeros en automóvil entre Madrid, Te-

tuán, Fuencarral, Goloso, Colmenar Viejo, Chozas, Miraflores de la Sierra y Bustarviejo.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que las personas que se crean interesadas en el servicio solicitado puedan hacer reclamaciones o presentar otras proposiciones en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de esta Junta de Transportes, situada en este Gobierno Civil, todo día laborable, en horas de cinco y media a siete y media.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún
(O.—107)

Don Mariano Ruiz Vázquez solicita de esta Junta de Transportes la concesión de un servicio de transporte de viajeros en automóvil entre Madrid, Arganda, Campo Real, Valdilecha y Carabaña.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que las personas que se crean interesadas en el servicio solicitado puedan hacer reclamaciones o presentar otras proposiciones, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de esta Junta de Transportes, situada en este Gobierno Civil, todo día laborable, en horas de cinco y media a siete y media.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún
(O.—108)

Don Mariano Ruiz Vázquez solicita la concesión del servicio de transporte de viajeros entre Madrid, Arganda, Perales, Villarejo, Fuentidueña.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para los servicios de Transportes Mecánicos Rodados, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que todas aquellas personas que lo estimen conveniente o estén interesadas, puedan hacer reclamaciones o nuevas proposiciones, en el término de treinta

días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Transportes, instalada en este Gobierno Civil, donde puede ser examinada la proposición que se anuncia, todo día laborable, de cinco y media a siete y media de la tarde.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún
(Núm. 757) (O.—109)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 22

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Ciempozuelos, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Dehesa de las Salinas y Casa del Conde.

Zona declarada infecta: Dichos sitios.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran por la cremación y prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas hasta que no se levante el estado de infección.

Madrid, a 28 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 642)

CIRCULAR NÚMERO 23

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Ciempozuelos, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Calle de Benito Membri, 4, vaquería de D. Rodrigo González.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 28 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 643)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. José Armesto Rivas, Médico titular de San Sebastián de los Reyes, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Alcalde de San Sebastián de los Reyes, fecha 20 de Diciembre de 1924, acordando instruir al recurrente nuevo expediente por falta en su servicio, suspendiéndole del percibo de haberes por quince días.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar
(Núm. 683) (O.—93)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por D. Alfonso García Plaza, con D. Antonio Gutiérrez Blázquez y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre del primero, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Núm. 38.—En la Villa y Corte de Madrid, a 20 de Febrero de 1925. Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Piedrahita, ante Nos penden a virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Alfonso García Plaza, mayor de edad, casado, jornalero y tratante, vecino de San Miguel de Serrozueta, representado por el Procurador D. Ruperto Aicua y dirigido por el Abogado D. Juan Sánchez Rivera; y de otra, como demandada apelada, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Antonio Gutiérrez Blázquez, en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre defensa por pobre,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia que en 10 de Julio del pasado año 1924 dictó el Juez de primera instancia de Piedrahita, por la que se denegó a D. Alfonso García Plaza la declaración de pobreza por él mismo solicitada para disfrutar de los beneficios enumerados en el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de litigar con don Antonio Gutiérrez Blázquez, y condenó al mismo al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia del demandado D. Antonio Gutiérrez Blázquez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez Rodríguez. Francisco Barrios.—José Manuel Puebla.—Miguel Hernández.—Indalecio Fernández López.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Manuel Puebla, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Ldo. Gabriel Espinosa.—Rubricados.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado por lo que respecta al litigante constituido en rebelde don Antonio Gutiérrez Blázquez, extiendo la presente que para su inserción remito al BOLETÍN de la provincia en Madrid, a 26 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala,
F. Cadenas

(Núm. 641) (C.—88)

En los autos seguidos por D. Juan Baños Muñoz, con D. Francisco Villar y Nieto, sobre pago de 5.141'40 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia se haga saber, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a D. Francisco Villar y Nieto, cuyo paradero se ignora, la renuncia que de su representación hace el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, requiriéndole al propio tiempo para que, en el término de diez días, comparezca con nuevo Procurador en los presentes autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a don Francisco Villar y Nieto y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 25 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala,
F. Cadenas

(Núm. 636) (C.—89)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Secretaría, a instancia de D. Nicasio Ramos Montero, contra D. Gabriel Padierua de Villapadierna, Marqués de Muñiz; doña Gregoria Casado Lezaún, D. Juan Hernández Pascual, D. Eusebio Molina Ureste y D. Antonio Larsé y Fernández, sobre propiedad de inmueble y otros extremos, se ha dictado la providencia que, copiada a la letra, es del tenor siguiente:

Providencia

Juez, señor Díaz Cañabate. Madrid, diez de Marzo de mil novecientos veinticinco. Habiendo transcurrido el término que, para comparecer en este juicio, se señaló por providencia de diecinueve de Febrero próximo pasado a los herederos o causahabientes del demandante, D. Nicasio Ramos Montero, sin que lo hayan efectuado, se les tiene por desistidos y separados de la acción que en aquél venían ejercitando el referido demandante, y archívense los autos, sin ulterior progreso, en el del Secretario que refrenda, comunicándolos, previamente, al señor Abogado del Estado, a los efectos de la ley del Timbre, y notificándose este proveído a los repetidos herederos o causahabientes, por medio de cédula, que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado, e insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo manda y firma su señoría. Doy fe. Díaz Cañabate.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes de D. Nicasio Ramos Montero, expido la presente cédula, que firmo en Madrid, a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Esteban Unzueta

(A.—318)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Benito de Castro La Calle, representado por el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, contra doña Josefa García Sotillos y D. Antonio Folgueras García, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, importe de un préstamo consignado en escritura pública, intereses convenidos, gastos y costas, se acuerda la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, de las ocho fincas embargadas en el expresado procedimiento, que son a saber:

Una casa al sitio Cerro del Olivar; linda: al Norte, calle Arroyo del Olivar, donde tiene su fachada principal, y por donde se halla señalada con el número uno; al Poniente, o derecha, haos ángulo casi recto con la primera línea de siete metros, sesenta centímetros, con la calle de Antonio Folgueras, a la cual hace también fachada; al Este, o izquierda, en línea de siete metros, cuarenta y cinco centímetros, con el resto de la finca de que procede; al Sur, o espalda, con la casa número tres de la calle de Antonio Folgueras. Consta de planta baja y principal, y comprende una superficie de setenta y cinco metros. Dicha finca ha sido tasada en diecinueve mil quinientas pesetas.

Otra casa que consta de planta baja y principal al sitio del Cerro del Olivar, entrando, calle de Antonio Folgueras y señalada con el número tres; linda: al Poniente, o frente, con la calle citada; Este, o espalda con resto de la finca de que procede; Norte, o izquierda, con terrenos de doña Josefa García Sotillos; Sur, o derecha, con casa número cinco, situada a la continuación de la que se describe, y comprende una superficie de noventa y diez metros. Dicha finca ha sido tasada, pericialmente, en cincuenta y cuatro mil seiscientos pesetas.

Otra casa al sitio Cerro del Olivar, entrada por la calle de Antonio Folgueras, señalada con el número cinco, constando de planta baja y principal; linda: Poniente, o frente, con la calle de Antonio Folgueras; Este, o espalda, con finca de doña Josefa García Sotillos; Norte, o izquierda, con la casa número tres, propia de la señora citada; y Sur, o derecha, con terrenos de la expresada señora de Sotillos. Dicha finca ha sido tasada pericialmente, en cincuenta y cuatro mil seiscientos pesetas.

Un terreno al sitio denominado Arroyo del Olivar, carretera de Madrid a Valencia, afecta la forma de un polígono irregular de muchos lados; linda: al Norte, o frente, con el Arroyo del Olivar; Poniente, o derecha, con las tres casas, propias de doña Josefa

García Sotillos, y calle de Antonio Folgueras; Este, o izquierda, con tierra de D. Antonio Aguirre, y al Sur, o espalda, con tierra de D. Florentino Sangalo y D. Vicente Casabella. Tiene de superficie cuatro mil seiscientos sesenta y cinco metros. Sobre parte de este terreno hay construida una casa de planta baja, con entrada por el Arroyo del Olivar, o Norte, dividida en nueve viviendas. Dicha finca ha sido tasada en cien mil pesetas.

Una parcela de terreno de dieciséis mil pies al sitio denominado Cerro del Olivar, propio de doña Josefa García Sotillos, cuyos linderos son: al Norte, Josefa García Sotillos; Oeste, José Rubio; Este, Josefa García Sotillos, y Mediodía, camino de las Palomas. Dicha parcela ha sido tasada, pericialmente, en doce mil ochocientas pesetas.

Una tierra de primera clase en el Camino Alto de los Palomos y Erillas, conocida por la inmediata al Olivar, de haber tres fanegas, siete celemines, o sea una hectárea, veinte áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, propiedad de doña Josefa García Sotillos. Linda: al Norte, Juan Bautista Mombiola; Mediodía, Camino Alto de las Palomas; Levante, viuda de Eustaquio López, y Poniente, Mariano Sancho. Dicha finca ha sido tasada, pericialmente, en diez mil doscientas pesetas.

Una finca rústica situada en término de Vallecas, por encima del Olivar, que posee doña María Vallina Dávila, cerca del Portazgo de la carretera de Valencia. Linda: al Norte, con el Arroyo que desciende de la Fuente que fué de los Higueros; Mediodía, Camino de los Lindenos; Oriente, Marqués de Canillejas, y Poniente, Marqués de Valmeliano, de haber dos fanegas, ocho celemines y veintitrés estadales, o sean noventa y tres áreas, veintisiete centiáreas, diez decímetros y cuarenta y tres centímetros. Dicha finca ha sido tasada, pericialmente, en nueve mil novecientas pesetas.

Y una parcela de terreno al sitio Cerro del Olivar Erillas Altas, de setecientos noventa y seis metros cuadrados, cincuenta y siete centímetros, o sean diez mil doscientos cincuenta y nueve pies ochenta y dos centésimas; de esta superficie se dejaron para calle trescientos cincuenta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros, o sean cuatro mil seiscientos tres con noventa y seis pies a lo largo de la parcela. Linda: al Norte, con la calle particular de Antonio Folgueras; Este, calle del Arroyo del Olivar; al Sur, parcela del Sr. Folgueras, y al Oeste, terreno de Nicolás Casabella. Dicha finca ha sido tasada, pericialmente, en ocho mil pesetas.

Para el acto del citado remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete del próximo Abril, a las once y treinta minutos de la mañana, expresándose como condiciones: que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, pre-

viamente, en la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto el día por ciento en efectivo de las tasaciones; que podrán hacerse proposiciones a las fincas separada o conjuntamente, siendo los preferidos los que lo hagan en esta última forma; que los títulos de propiedad de las fincas podrán suplirse por los licitadores, y que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario Judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco Fabié

(A.—315)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta D. Manuel Pérez Durán y Díaz, contra D. Félix Lagunas Lara, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca:

Un lavadero señalado con el número veintiocho tercero, hoy casa, cuya fachada está situada paralelamente y a quince pies de distancia del eje de la primera fila de árboles de la Pradera del Corregidor, hoy paseo del Comandante Fortea, de esta Capital; tiene su origen en el punto que es común a la línea de medianería de los lavaderos veintiocho segundo y el que se describe, desde el que se prolonga de Norte a Sur en longitud de treinta y dos metros sesenta centímetros. La figura de esta finca es la de un trapecio isósceles que, geométricamente medido, comprende la superficie utilizable de dos mil cuatrocientos siete metros veintiocho decímetros, y su total descripción, más por menor, resulta en el Registro de la Propiedad, constituyendo las inscripciones sexta y séptima del de la zona de Occidente, obrantes en el tomo cuatrocientos sesenta y siete general del archivo, décimo de la segunda Sección, folio ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve, finca número doscientos cuatro. De esta finca es aneja una casa destinada a oficinas, con una superficie plana de setenta y siete metros cuadrados y dos decímetros cuadrados, y sobre parte de la misma se ha edificado una casa de planta baja que contiene ocho viviendas.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Abril próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en

la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de quince mil pesetas.

Segunda. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Si mediare la circunstancia prevista por el párrafo último del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos siete de la misma Ley.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, a once de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Lodo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—317)

LATINA

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en 31 de Enero último y hoy, en el incidente promovido por doña María Sevillano Fraga, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar con doña Angela Dominé y Desmaisieres, D. Ramón Desmaisieres y Farina, Conde de Torralba; D. Miguel Angel Desmaisieres y Farina, Conde de la Motilla; D. Manuel de Solís y Desmaisieres y doña Pilar Sevillano y Ased y otros, en autos que intenta promover sobre nulidad de actuaciones de declaración de herederos abintestato de doña María Diega Desmaisieres y Sevillano, Duquesa de Sevillano; empiando a dichos cinco demandados, de ignorados domicilios y paraderos, por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, se personen en dicho incidente y contesten a la demanda en forma y con arreglo a derecho; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Juan García Inés

(C.—85)

UNIVERSIDAD

Martínez Valderas (José), de estado soltero, profesión camarero, de treinta y seis años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, número 29, segundo, procesado por hurto en causa número 10 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

Fernández Quirós

(Núm. 607)

(B.—386)

Pino Carretero (Felisa) hija de Francisco y María, natural de Aguilar (Córdoba), de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y ocho años, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular y buen color de rostro, domiciliada últimamente en la Travesía del Conde Duque, número 10, primero, procesada por corrupción de menores con el número 344 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

Fernández Quirós

(Núm. 561)

(B.—386)

Tesorería - Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental, Urbana, Utilidades y Transportes.—Tercer trimestre de 1924 25.

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona 3.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de Marzo de 1925.

El Tesorero de Hacienda,
Eufrasio Beida

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general con los números 457.044 de entrada y 25 419 de registro correspondiente al constituido en 30 de Junio de 1920, por D. Guillermo Pérez Herrero, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, por valor de 1 000 pesetas en metálico, de la propiedad de D. José Antonio de Olafleta y Gordo, a disposición del mismo Juzgado, en garantía de las responsabilidades pecuniarias que pudieran imponerse a dicho señor Olafleta, en causa que se le sigue por desobediencia, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja contra; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 26 de Febrero de 1925.

El Ordenador de Pagos,

Antonio Ruiz de Castañeda

(B.—446)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1924-25

MES DE MARZO DE 1925

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
Artículo 1.º—Censos	»	»	
— 2.º—Pensiones	»	»	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal	883.389 49	»	
— 4.º—Créditos reconocidos	»	»	
— 5.º—Litigios	526.966 05	»	
— 6.º—Contingentes	»	»	
— 7.º—Contribuciones e Impuestos	»	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones	3.864 —	»	
— 9.º—Indemnizaciones	»	»	
— 10.—Compromisos varios	75 875 75	»	
— 11.—Cargas por servicio del Estado	»	»	
	<u>1.440 095 29</u>		<u>1.440 095 29</u>
CAPITULO II.—Representación municipal			
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento	»	»	
— 2.º—Del Alcalde	3 162 88	»	
— 3.º—De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados	»	»	
	<u>3 162 88</u>		<u>3.162 88</u>
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad			
Artículo 1.º—Guardia municipal	218.772 50	»	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento	678 111 31	»	
	<u>896 883 81</u>		<u>896.883 81</u>
CAPITULO IV.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	371 892 54	»	
— 2.º—Mercados y puestos públicos	24 473 64	»	
— 3.º—Alhóndigas	»	»	
— 4.º—Mataderos	214 380 06	»	
— 5.º—Guardería rural	197 70	»	
— 6.º—Preservación y extinción de las plagas del campo	»	»	
— 7.º—Extinción de animales dañinos	»	»	
— 8.º—Gastos generales	»	»	
	<u>610 943 94</u>		<u>610.943 94</u>
CAPITULO V.—Recaudación			
Artículo 1.º—Administración, Inspección y vigilancia de excoiciones municipales	450.198 33	»	
— 2.º—Recaudadores y Agentes	97 833 33	»	
	<u>548 031 66</u>		<u>548 031 66</u>
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
Artículo 1.º—De oficinas centrales	154 720 74	»	
— 2.º—De otras oficinas	127 911 66	»	
— 3.º—Imprenta municipal	28 483 22	»	
	<u>311.115 62</u>		<u>311.115 62</u>
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene			
Artículo 1.º—Agua potable y urinarios	272 553 95	»	
— 2.º—Limpieza de la vía pública	407.274 39	»	
— 3.º—Cementerios	38.557 40	»	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	104 490 93	»	
— 5.º—Servicio de desinfección	34.844 89	»	
— 6.º—Epidemias	»	»	
— 7.º—Saneamiento de terrenos	»	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales	383 33	»	
— 9.º—Higiene pecuaria	152 08	»	
	<u>858 256 97</u>		<u>858.256 97</u>
CAPITULO VIII.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos	200.661 87	»	
— 2.º—Hospitales municipales	4 249 16	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales	156 931 08	»	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados	»	»	
— 5.º—Calamidades públicas	»	»	
	<u>361 842 11</u>		<u>361.842 11</u>

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO IX.—Asistencia social			
Artículo 1.º—Fomento de casas baratas	»	»	
— 2.º—Seguros sociales	»	»	
— 3.º—Retiros obreros	7.083 33	»	
— 4.º—Instituciones de ahorro, créditos o cooperación	»	»	
— 5.º—Colonización interior	»	»	
— 6.º—Atenciones diversas	4.091 31	»	
	<u>11.174 64</u>		<u>11.174 64</u>
CAPITULO X.—Instrucción pública			
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria	2 083 33	»	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria	80.778 54	»	
— 3.º—Instituciones escolares	91 25	»	
— 4.º—Escuelas y talleres profesionales	5.547 70	»	
— 5.º—Enseñanzas especiales	22.328 75	»	
— 6.º—Instituciones culturales	33.895 20	»	
— 7.º—Instituciones de ciudadanía	»	»	
— 8.º—Conservación de monumentos artísticos e históricos	»	»	
	<u>144 724 77</u>		<u>144.724 77</u>
CAPITULO XI.—Obras públicas			
Artículo 1.º—Edificaciones	98.106 31	»	
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas	41.583 33	»	
— 3.º—Vías públicas	358.857 76	»	
— 4.º—Vías férreas	»	»	
— 5.º—Líneas telefónicas	»	»	
— 6.º—Parques y Jardines	199.028 91	»	
	<u>697.576 31</u>		<u>697 576 31</u>
CAPITULO XII.—Montes			
Artículo 1.º—Personal	»	»	
— 2.º—Conservación y fomento	»	»	
— 3.º—Deslinde y amojonamiento	»	»	
— 4.º—Aprovechamientos comunales	»	»	
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales			
Artículo 1.º—Pósitos	»	»	
— 2.º—Granjas agrícolas industriales	»	»	
— 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	»	»	
— 4.º—Parada de animales reproductores	»	»	
— 5.º—Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo	»	»	
— 6.º—Municipalización de servicios	»	»	
CAPITULO XIV.—Imprevistos			
Artículo único.—Imprevistos	»	»	
CAPITULO XV.—Resultas			
Artículo único.—Resultas	»	»	
			<u>5.883.807 96</u>

Madrid, 25 de Febrero de 1925.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 678)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, relacionado con el 16 del mismo y 298 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el 11 del actual, a base del empréstito de 1926 para obras de saneamiento del subuelo en los barrios extremos de esta Capital, importante en sus gastos y en sus ingresos la cifra de pesetas 13.493.500 nominales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Marzo de 1925.

El Secretario,
Francisco Ruano

AVISO

Se traspasa un establecimiento de vinos, sito en calle del Comandante Fortea, número veintidós, propiedad de doña Julia Berrocal, a D. Teodoro Lobo. Lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra dicho establecimiento, hagan cualquier reclamación dentro del plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio, quedando exentos de toda responsabilidad pasado dicho plazo.

(A.—316)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798